INFORME N°12

RESOLUCIONES JUDICIALES PUBLICADAS POR

DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL PODER JUDICIAL

Semana del 13 al 17 de febrero 2017

1.- El 16 de enero de 2017, la Segunda Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia del 17 Juzgado Civil de Santiago que condenó al Fisco a pagar $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a los familiares del ciudadano uruguayo don Arazati López López, debido a que su cuerpo encontrado en el Patio 29 del Cementerio General, fue mal identificado en 1994 por el Servicio Médico Legal (SML) chileno.

La comprobación de la errónea identificación ocurrió en 2009 por el propio SML, a través esta vez del ADN mitocondrial. Sus restos mal identificados habían sido repatriados a Uruguay en 1994.

Arazati López, militante de izquierda, ingresó a Chile en agosto de 1972 debido al golpe de Estado que se fraguaba en Uruguay, el que efectivamente ocurrió el 27 de junio de 1973.

La Unidad Programa de Derechos Humanos no interviene en las demandas civiles indemnizatorias derivadas de los delitos de lesa humanidad. *(Se adjuntan ambos fallos).*

2.- El 23 de enero de 2017, la Sala Penal de la E. Corte Suprema, confirmó las condenas contra los ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff Martchenko, a 7 años de presidio, Maximiliano Ferrer Lima y Basclay Zapata Reyes, a 5 años y un día de presidio, como autores del delito de tortura en contra de las prisioneras: doña Gloria Lazo Lezaeta, doña Viviana Uribe Tamblay, doña Mónica Uribe Tamblay, doña María Hernández Croquevielle, doña Amanda de Negri Quintana y doña María Reyes Noriega. Los ilícitos ocurrieron entre septiembre y octubre de 1974 en el centro clandestino de José Domingo Cañas 1367 en la comuna de Ñuñoa en Santiago.

En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a cada una de las víctimas.

La Unidad Programa de Derechos Humanos no intervino en esta causa por tratarse de delitos de tortura sufridos por víctimas sobrevivientes de la dictadura cívico-militar, *(Se adjunta fallo).*

3.- El 23 de enero de 2017, la Sala Penal de la E. Corte Suprema confirmó las condenas a 5 años y un día de presidio en contra de los ex agentes de la DINA, Ricardo Lawrence Mires, Basclay Zapata Reyes y Fernando Lauriani Maturana, por el delito de tortura cometido en contra del matrimonio integrado por doña Rosalía Martínez Cereceda y don Julio Laks Feller, ilícitos ocurridos entre los días 22 y 23 de septiembre de 1974 en el cuartel clandestino de José Domingo Cañas 1367.

En el aspecto civil la resolución condenó al Fisco a pagar $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a cada una de las víctimas.

La Unidad Programa de Derechos Humanos no intervino en esta causa por tratarse de torturas sufridas por víctimas sobrevivientes. *(Se adjunta resolución).*

4.- El 30 de enero de 2017, en fallo unánime la Séptima Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago revocó la sentencia denegatoria del 28 Juzgado Civil de Santiago y condenó al Fisco a pagar $ 100.000.000 (cien millones de pesos) al ex prisionero político don Ismael Lastra Goycolea, por las torturas que agentes del Estado le infligieron en 1974.

En su fundamento principal la Séptima Sala rechazó la tesis, tanto del 28 Juzgado Civil de Santiago, como del Consejo de Defensa del Estado, los que para rechazar la indemnización por daño invocada por Lastra Goycolea, coincidieron en que, si bien la tortura ejercida contra el prisionero bajo la pasada dictadura cívico-militar constituye un delito de lesa humanidad inamnistiable e imprescriptible por el transcurso del tiempo, no obstante en cuanto a la acción civil indemnizatoria impetrada por Lastra Goycolea, ésta se encuentra prescrita por el paso del tiempo.

Con su resolución revocatoria acogiendo la demanda civil del ex prisionero, la Séptima Sala recoge la jurisprudencia reiterada, tanto de distintas Cortes de Apelaciones a nivel nacional, como de la Sala Penal de la E. Corte Suprema, en el sentido de que la acción civil indemnizatoria invocada por una persona como causa de un delito de lesa humanidad cometido en su contra, es absolutamente inherente al carácter del delito cometido y por tanto no prescribe jamás.

El ex prisionero don Ismael Lastra es una víctima calificada por el Estado a través de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura.

El fallo fue acordado por la ministra doña Pilar Aguayo Pino, el fiscal judicial don Jorge Norambuena Carrillo y el abogado integrante don Jorge Norambuena Hernández.

La Unidad Programa de Derechos Humanos no intervino en esta causa por tratarse de torturas sufridas por una víctima sobreviviente. Asimismo, la Unidad Programa de Derechos Humanos no interviene en las demandas civiles indemnizatorias derivadas de los delitos de lesa humanidad. *(Se adjuntan ambas resoluciones).*

5.- El 10 de febrero de 2017, la Primera Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago condenó a los ex agentes de la DINA: César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza y Raúl Iturriaga Neumann, a la pena de 7 años de presidio; Orlando Manzo Durán, a 5 años y un día de presidio; y a Luis Pavez Parra, a 3 años y un día de presidio, concediéndole sólo a éste último el beneficio de libertad vigilada. Las condenas fueron motivadas por el secuestro calificado de don Arturo Barría Araneda, ocurrido a partir del 28 de agosto de 1974 en el marco de la llamada “Operación Colombo” de 119 detenidos desaparecidos. La Sala absolvió a otros 59 ex agentes.

La Unidad de Programa de Derechos Humanos es parte en esta causa. *(Se adjunta resolución).*

6.- El 15 de febrero de 2017, en votación dividida, la Sala Penal de la E. Corte Suprema revocó la decisión denegatoria de la Quinta Sala de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, y acogió el recurso de amparo del ex agente suboficial de Carabineros (R), Francisco Toledo Puente, interno del Penal de Punta Peuco, concediéndole el beneficio de la libertad condicional para terminar de cumplir su condena.

A favor votaron los ministros don Carlos Künsemüller, don Haroldo Brito y don Lamberto Cisternas, y en contra lo hicieron la ministra doña Andrea Muñoz y el ministro don Carlos Cerda.

La resolución de mayoría consideró los informes de conducta de Gendarmería respecto del interno, los que la calificaron de “muy buena” y que el ex agente reúne los requisitos de tiempo cumplido para acceder al beneficio. *(Se adjuntan ambas resoluciones).*